

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima, 30 JUL 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



GUILLERMO RODRIGUEZ QUISEP
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 170 - 2018-AGN/J

Lima, 30 JUL. 2018

VISTOS, la Carta GAF N° 004-02-2018-CMCPL, remitida por el Gerente de Administración y Finanzas de la Caja Metropolitana de Lima, de fecha 9 de febrero de 2018, el Informe N° 10-2018-AGN/DNDAAI-DNA-LDA de fecha 9 de marzo de 2018, y el Informe N° 34-2018-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 9 de julio de 2018, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios de la Caja Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5 de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece entre los fines del AGN, la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación dispone que *"Los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación..."* asimismo, el artículo 24° del Reglamento del citado Decreto Ley señala que, la eliminación se realiza a solicitud de las reparticiones u organismos públicos, y se autoriza mediante Resolución previo a la opinión favorable del Órgano Consultivo;

Que, la Directiva N° 01-2018-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, publicada en el portal institucional el 5 de febrero de 2018, establece que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el AGN. Asimismo, señala que la Entidad solicitará al AGN la eliminación de los documentos al vencimiento de los periodos de retención establecidos en su Programa de Control de Documentos, debiendo adjuntar (i) Opinión Favorable del Comité Evaluador de Documentos, (ii) Inventario en original y dos copias y (iii) las muestras documentales correspondientes;

Que, mediante el documento de Vistos el Gerente de Administración y Finanzas de la Caja Metropolitana de Lima, solicita al AGN, autorizar la eliminación de los documentos, determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el



30 JUL. 2018

Acta del Comité Evaluador de Documentos, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Normas Archivísticas concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 188.20 metros lineales aproximadamente, como lo señala el precitado informe, de acuerdo a las series documentales propuestas a eliminar detalladas en el inventario adjunto presentado que corresponde al periodo 1983 – 2011, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión respectiva, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y que estos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión N° 02-2018 de fecha 31 de mayo de 2018, emitió opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta, a excepción de la serie Reporte del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por no corresponder la denominación de la serie con las muestras documentales;

Que, mediante el informe de Vistos, de fecha 9 de julio del 2018, la Dirección de Normas Archivísticas concluye que hecha la verificación y retiro de los documentos no autorizados a eliminar, lo autorizado suma un total de 188.20 metros lineales;

Que, el procedimiento de eliminación de documentos innecesarios iniciado por el Banco de Materiales en liquidación, ha sido desarrollado en ejercicio de las competencias de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Dirección de Normas Archivísticas, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, vigente a esa fecha;

Que, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica del AGN aprobada por Decreto Supremo N° 005-2018-MC de fecha 15 de junio de 2018, y en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final, se han adoptado medidas de carácter temporal, a fin de implementar y reestructurar la organización interna del AGN, por lo que a la fecha las Direcciones mencionadas en el párrafo precedente, han sido absorbidas por un nuevo órgano de línea conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 140-2018-AGN/J de fecha 11 de julio de 2018 y como consecuencia de ello, mediante Resolución Jefatural N° 144-2018-AGN/J de fecha 13 de julio de 2018, se han creado las áreas funcionales que conforman los distintos órganos de línea;

Que, del Informe N° 016-2018-AGN/SG-OAJ de fecha 20 de julio de 2018 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende que en tanto los actos emitidos por las Direcciones involucradas en el procedimiento de eliminación de documentos innecesarios, han sido en uso de sus competencias vigentes a dicha fecha, éstos mantienen validez respecto del procedimiento iniciado por el Ministerio de la Producción, por lo que corresponde aplicar la eficacia anticipada, a fin de garantizar la tutela de los derechos de la Entidad solicitante, máxime, si el procedimiento ha sido realizado conforme al Principio de Legalidad contenido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima, 30 JUL. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



GUILLERMO RODRIGUEZ JIMENEZ
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 170 - 2018-AGN/J

Que, en ese sentido el presente acto administrativo no contiene efectos jurídicos desfavorables para la Entidad solicitante, en tanto no impone nuevos deberes, limitaciones y/o prohibiciones, por lo que resulta pertinente la aplicación de la eficacia anticipada contemplada en el inciso 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión...";

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, órgano competente durante el desarrollo del procedimiento de eliminación de documentos innecesarios y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental; la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 022-75-ED que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J que aprueba la Directiva N° 01-2018-AGN/DGAI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2018, la eliminación de documentos innecesarios de la Caja Metropolitana de Lima, correspondiente al periodo de años 1983 - 2011, que hace un total de 188.20 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Caja Metropolitana de Lima, para que en un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación entregue los documentos materia de eliminación.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración ejecute las acciones que correspondan, en el marco de la Directiva de Procedimientos para la Comercialización de Documentos Eliminados, aprobada por la Directiva N° 001-2018-AGN/OTA.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

